



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2023

**Ref.: Efectividad garantía real – Auto libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01107-00**

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la efectividad de la garantía real, a favor del **BANCOLOMBIA S.A.** contra **GIOVANNA SUANCHA MEJIA**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 20990202836.

1. Por la suma de \$64.357.712,08 Mcte., por concepto de capital acelerado representado en el título valor referenciado.
2. Por los intereses de mora sobre el capital descrito en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda, esto es, desde el 7 de noviembre de 2023 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de \$4.335.649,12 Mcte., por concepto de capital de 5 cuotas vencidas desde el 12 de junio al 12 de octubre de 2023, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

Fecha de vencimiento cuota	Capital
12 de junio de 2023	\$ 850.382,63
12 de julio de 2023	\$ 858.674,97
12 de agosto de 2023	\$ 867.048,17
12 de septiembre de 2023	\$ 875.503,03
12 de octubre de 2023	\$ 884.040,32
Total	\$ 4.335.649,12

4. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriores, desde su vencimiento y hasta cuando se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Por la suma de **\$3.265.513,58 M/Cte.**, por concepto de intereses corrientes causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el 12 de junio la 12 de octubre de 2023, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

Fecha de vencimiento cuota	Interés corriente
12 de junio de 2023	\$ 669.849,91
12 de julio de 2023	\$ 661.557,57
12 de agosto de 2023	\$ 653.184,37
12 de septiembre de 2023	\$ 644.729,51
12 de octubre de 2023	\$ 636.192,22
Total	\$ 3.265.513,58

Sobre costas se resolverá oportunamente.

6. Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

7. Al tenor del numeral 2° del artículo 468 del C.G.P., **DECRETAR** el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N – 20357044**.

Librese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

8. En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado Edwin Giovanni Duran Bohórquez, como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 182 del 21 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f3dd8cd7a7062a96da5cb1f7d8872a6e3c13cdd0bc9d81ac3a3e4328b9d89ef**

Documento generado en 20/11/2023 04:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>